



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14100

NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

MARTES 6 DE JUNIO DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 082-2017-PCM.- Encargan funciones de Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción **3**

R.M. Nº 153-2017-PCM.- Autorizan viaje de Jefe (e) y servidor del INEI a Confederación Suiza, en comisión de servicios **3**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. Nº 142-2017-ANA.- Aprueban la creación de la Oficina de Enlace Chala en el ámbito de la Administración Local de Agua Chaparra - Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha **4**

Res. Nº 141-2017-SERFOR-DE.- Actualizan el valor al estado natural (VEN) del musgo contenido en Anexo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 171-2016-SERFOR-DE **4**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 196-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **5**

CULTURA

R.M. Nº 193-2017-MC.- Disponen el ingreso libre al Museo de Arte Italiano desde el 6 de junio hasta el 6 de agosto de 2017 **6**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 199-2017-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **7**

R.M. Nº 202-2017-EF/15.- Aprueban Reglamento Operativo del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO **8**

R.D. Nº 009-2017-EF/51.01.- Modifican la Directiva Nº 002-2015-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" **9**

EDUCACION

R.M. Nº 331-2017-MINEDU.- Designan Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE **10**

R.M. Nº 332-2017-MINEDU.- Designan Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente **10**

R.M. Nº 333-2017-MINEDU.- Actualizan listado de proyectos priorizados mediante diversas resoluciones ministeriales, para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley Nº 30264 **11**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 228-2017-MEM/DM.- Otorgan a favor de Enel Green Power Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Flamenco - S.E. Poroma ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica **13**

R.M. Nº 235-2017-MEM/DM.- Autorizan viaje de Viceministro de Minas a Colombia y modifican la R.M. Nº 212-2017-MEM/DM **14**

INTERIOR

D.S. Nº 016-2017-IN.- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2014-IN **15**

R.M. Nº 528-2017-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **16**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. Nº 004-2017-MTC.- Designan Viceministro de Transportes **17**

R.M. Nº 469-2017 MTC/01/04.- Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **17**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.S. Nº 004-2017-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Viceministro de Construcción y Saneamiento **17**

R.S. Nº 005-2017-VIVIENDA.- Designan Viceministra de Construcción y Saneamiento **18**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD**

R.J. N° 106-2017-J-OPE/INS.- Designan Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud **18**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Res. N° 481-2017-SUCAMEC.- Designan Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sucamec **19**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 193-2017-CE-PJ.- Convierten el 2° Juzgado Penal Unipersonal en 6° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan diversas disposiciones **19**

Res. Adm. N° 195-2017-CE-PJ.- Difieren la ejecución de la Res. Adm. N° 150-2017-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que declaró fundada solicitud de permuta **21**

ORGANISMOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Res. N° 379-2017.- Autorizan viaje de Directores Universitarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a Colombia, en comisión de servicios **22**

Res. N° 02866-R-17.- Ratifican resolución que autorizó viaje de vicedecano, directores y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Alemania, en comisión de servicios **23**

Res. N° 02987-R-17.- Ratifican resolución que autorizó viaje de decana y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Alemania, en comisión de servicios **24**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0223-2017-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora del Concejo Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno **24**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 067, 068 y 076-2017-MP-FN-JFS.- Aceptan renunciaciones de fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y Puno **26**

Res. N° 1919-2017-MP-FN.- Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica **27**

RR. N°s. 1920, 1921 y 1922-2017-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en los Distritos Fiscales del Santa y Lima **27**

Res. N° 1952-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de funcionario y fiscales a Brasil, en comisión de servicios **28**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 80-2017/JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura del Punto de Atención en el distrito de Pucará, a cargo de la Jefatura Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales **29**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

Acuerdo N° 037-2017-RMDD/CR.- Autorizan Transferencias Financieras para ser utilizados en diversos proyectos en los distritos de Inambari y Laberinto **30**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

Ordenanza N° 311-MDPP.- Adecúan el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad **32**

Ordenanza N° 312-MDPP.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad **33**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 012-2017.- Aprueban la conformación de la Mesa Provincial como parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores **34**

Ordenanza N° 013-2017.- Ordenanza que suprime dos ítems del Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad **35**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Encargan funciones de Coordinador General
de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 082-2017-PCM**

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29976 – Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, de acuerdo al literal k) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29976 – Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción está conformada, entre otros, por el Coordinador General;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29976 – Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, establece que la designación del Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción se realiza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros a propuesta de la mayoría simple de los miembros plenos de la Comisión;

Que, en la Vigésima Segunda Sesión de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, de fecha 29 de octubre de 2015, a propuesta del Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, señor Pablo Sánchez Velarde – Fiscal de la Nación, se aprobó por unanimidad la designación de la abogada Rosmary Marcela Cornejo Valdivia como Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, considerando su experiencia y reconocida trayectoria profesional, en el país y a nivel internacional;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 021-2016-PCM, se designó a la señora Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, como Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, la señora Rosmary Marcela Cornejo Valdivia ha presentado su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, la que es pertinente aceptar; y, asimismo, resulta necesario encargar el cargo en tanto se produzca la designación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29976- Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora ROSMARY MARCELA CORNEJO VALDIVIA, al cargo de Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción que venía desempeñando, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Raphael Anaya Caldas, el cargo de Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en tanto se produzca la designación respectiva.

Artículo 3.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1529238-2

**Autorizan viaje de Jefe (e) y servidor del
INEI a Confederación Suiza, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 153-2017-PCM**

Lima, 2 de junio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 840-2017-INEI/OTPP-OECT de la Jefatura del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Marco con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) tiene como objetivo central apoyar el avance de las reformas y el mejoramiento de las políticas públicas; en este contexto, se han definido cinco áreas prioritarias, y una de ellas está relacionada con el mejoramiento de la calidad de la información estadística;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 604 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es el organismo central del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país; tiene rango de Sistema Administrativo Central y su Jefe es la máxima autoridad de los Sistemas Nacionales de Estadística;

Que, en atención a ello, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) integra diversos grupos de trabajo que se han conformado para desarrollar el Programa País, suscrito por nuestro país en el Acuerdo Marco con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, mediante la Carta STD/DO(2017)5 de fecha 10 de febrero de 2017, la Jefa de Estadísticas y Directora de Estadísticas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para participar en la “Décimo Cuarta Reunión del Comité de Estadísticas y Política Estadísticas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)”, que se realizará los días 21 y 22 de junio de 2017, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, en el evento se desarrollarán los siguientes temas: desafíos estadísticos de la globalización, medición del impacto estadístico de la digitalización en el Producto Bruto Interno; estudio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para medir la distancia hacia las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluyendo casos específicos; así como la implementación de recomendaciones del Consejo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Buenas Prácticas Estadísticas;

Que, en dicho sentido, debido a que los temas que se abordarán en la “Décimo Cuarta Reunión del Comité de Estadísticas y Política Estadísticas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)”, se encuentran directamente vinculados con las funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así como del señor Luis Francisco Calle Rosasco, servidor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), designado como punto focal ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, a fin que participen en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos con el Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Aníbal Sánchez Aguilar, Jefe (e) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y del señor Luis Francisco Calle Rosasco, servidor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), designado como punto focal del INEI ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), del 19 al 23 de junio de 2017, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de acuerdo al detalle siguiente:

Nombres y apellidos	Pasajes en US\$	Viáticos por día en US\$	Total de días	Total de viáticos en US\$
Victor Anibal Sánchez Aguilar	2,105.00	540	2 + 1	1,620.00
Luis Francisco Calle Rosasco	2,105.00	540	2 + 1	1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deben presentar ante su Institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1529233-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban la creación de la Oficina de Enlace Chala en el ámbito de la Administración Local de Agua Chaparra - Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chinchá

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 142-2017-ANA

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 17 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, con los que ejerce presencia a nivel nacional;

Que, según el inciso 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados; cuyos ámbitos territoriales son aprobados mediante resolución jefatural;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chinchá con código II, está conformada por seis (6) Administraciones Locales de Agua: Chaparra - Acarí, Grande, Ica, Río Seco, Pisco y San Juan; conforme es de verse en las Resoluciones Jefaturales N° 188-2010-ANA, 265-2010-ANA y 507-2011-ANA;

Que, con Oficio N° 213-2017-ANA-AAA-CH.CH-D la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chinchá solicita la creación de la oficina de enlace Chala, indicando que permitirá la oportuna atención a los usuarios de los recursos hídricos de la cuenca de los ríos Chala, Chaparra y la microcuenca de Atiquipa;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 007-2017-ANA-DCPRH-GRH/GSB concluye que técnicamente se encuentra justificada la creación de la oficina de enlace Chala toda vez que contribuirá a mejorar la gestión de los recursos hídricos en ese ámbito;

Que, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica a través de los Memorandos N° 1079-2017-ANA-OA y 588-2017-ANA-OPP/UP y el Informe Legal N° 1050-2017-ANA-OAJ, opinan favorablemente a la creación de la oficina de enlace Chala en el ámbito de la Administración Local de Agua Chaparra - Acarí;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de la Secretaría General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Oficina de Enlace

Aprobar la creación de la Oficina de Enlace Chala en el ámbito de la Administración Local de Agua Chaparra - Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chinchá.

Artículo 2.- Implementación

La implementación de la Oficina de Enlace creada mediante el artículo precedente se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1528816-1

Actualizan el valor al estado natural (VEN) del musgo contendio en Anexo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 141-2017-SERFOR-DE

Lima, 1 de junio de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 046-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 99-2017-SERFOR-OGAJ, de fecha 31 de mayo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece que el SERFOR, tiene como función, entre otras, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que para el aprovechamiento de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, incluyendo bienes y servicios, se paga una retribución económica a favor del Estado por derecho de aprovechamiento, y que cada modalidad de acceso contiene la metodología para establecer su derecho de aprovechamiento, sobre la base de la valoración económica del recurso que se otorga, según lo establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que el pago por derecho de aprovechamiento en concesiones forestales para productos del bosque diferentes a la madera se establece en razón al valor en estado natural del producto o en razón a la superficie otorgada; y que en el caso de los permisos y autorizaciones dicho pago se establece en función del volumen extraído y al valor de la especie;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, de fecha 03 de agosto de 2016, el SERFOR aprobó la Metodología para la determinación del valor al estado natural de productos forestales diferentes a la madera, para el pago del derecho de aprovechamiento (Anexo 1), y los valores al estado natural de productos forestales diferentes a la madera (Anexo 2), donde se incluye el valor al estado natural del "musgo" (*Sphagnum spp*);

Que, el artículo 113 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 63 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, disponen que el SERFOR aprueba y actualiza periódicamente el valor económico al estado natural de los recursos o productos forestales, el cual se calcula conforme a la metodología aprobada;

Que, ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 046-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta la modificación del valor al estado natural del "musgo" (*Sphagnum spp*) contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, por contar con información de precios que permiten actualizar el valor al estado natural para dicho recurso, conforme a la metodología aprobada;

Que, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N°

018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el valor al estado natural (VEN) del musgo (*Sphagnum spp*) contenido en el Anexo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE, para el pago del derecho de aprovechamiento", conforme el siguiente detalle:

Producto	Parte aprovechable	Especie	Unidad de medida	VEN (S/.)		
				Zona I	Zona II	Zona III
Estructuras vegetativas						
Musgo	Tallo	<i>Sphagnum spp</i>	Kg	0.102	0.102	

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La referida resolución y sus anexos son publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1528993-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 196-2017-MINCETUR**

Lima, 1 de junio de 2017

Visto los Oficios N° 209 y 234-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación con empresas del sector turismo, en el evento "Experience Latin America (ELA) by LATA", a realizarse del 12 al 14 de junio de 2017, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objetivo de promover los productos, servicios y atractivos que ofrece la oferta turística peruana;

Que, es importante la participación en tal evento, por constituir Latin America Travel Association - LATA, una de las asociaciones más representativas e importantes de Reino Unido; además, esta actividad se caracteriza

por sus reuniones personalizadas entre tour operadores y agentes de viaje, seleccionados por su potencial de venta y comercialización, lo que facilita establecer nuevos contactos, fortalecer las relaciones existentes y dar a conocer los atractivos que nuestro destino ofrece; para tal efecto, PROMPERU, el día 13 de junio de 2017, tendrá a su cargo un seminario de capacitación, donde se presentarán las novedades de la industria turística bajo el lema "Peru's hidden treasures and latest tourism news";

Que, asimismo, en el marco de la participación peruana en referido evento, PROMPERU conjuntamente con la Oficina Comercial del Perú en Londres, han programado diversas actividades previas, dirigidas al segmento de turismo de reuniones, a realizarse los días 09 y 10 de junio de 2017, consistente en un desayuno de trabajo con profesionales de las casas de incentivos, seguido con un circuito de visitas a empresas especializadas en turismo de reuniones; y finalmente la participación en el evento "London Food Month", organizado conjuntamente con el diario Evening Standard, con la finalidad de promocionar Perú como un destino turístico gastronómico, el cual se desarrollara durante todo el mes de junio; asimismo la comisionada participará de reuniones previas y logísticas los días 08 y 11 de junio de 2017 con la agencia de Relaciones Públicas, Hills Balfour y directivos de LATA;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, Coordinadora del Departamento de Mercado Anglosajón, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERU, participe en los referidos eventos, desarrollando actividades vinculadas a la promoción turística del Perú;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 07 al 15 de junio de 2017, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones previas y durante el desarrollo de los eventos que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	1 373,08	Europa	540,00	7	3 780,00
Total viáticos US\$					3 780,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth

Quezada Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1528668-1

CULTURA

Disponen el ingreso libre al Museo de Arte Italiano desde el 6 de junio hasta el 6 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2017-MC

Lima, 5 de junio de 2017

VISTO, el documento s/n recibido el 2 de mayo de 2017, de la Embajada de Italia en Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 010-2017-MC de fecha 6 de enero de 2017, se aprobó el Tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso, entre otros, al Museo de Arte Italiano;

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Supremo N° 009-93-ED, que Norma las funciones y estructura de los Museos y Órganos Integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado, son funciones del Museo de Arte Italiano, las siguientes: i) ser el centro de exposición de la cultura y del arte europeo, principalmente italiano; ii) promover la investigación y difusión de las relaciones de la cultura europea, principalmente italiana y su relación con el arte peruano; y, iii) organizar programas de exposiciones, eventos, conferencias en coordinación con las distintas embajadas acreditadas en Lima;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que con el objeto de promover

el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MICETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y período de vigencia;

Que, a través del documento del Visto, el Embajador Italiano en Lima manifiesta que con el fin de fortalecer el intercambio cultural entre nuestros países, se ha logrado concretar que se realice en el Museo de Arte Italiano, la exposición "Futurismo & Velocità" que consta de más de 40 obras originales de los principales exponentes de esta renombrada vanguardia artística del siglo XX. Asimismo, informa que dicha muestra se inaugurará el 6 de junio permaneciendo hasta el 6 de agosto; y que tanto la Embajada de Italia como el Instituto Italiano di Cultura de Lima, asumirán los gastos de traslado, seguros y curaduría de las muestras, además de la publicidad del catálogo y los gastos que demande la presencia del curador en Lima;

Que, mediante Informes N° 000035-2017/MAI/MC y N° 000040-2017/MAI/MC de fechas 9 y 26 de mayo de 2017, respectivamente, el Museo de Arte Italiano informa que considera de mucho interés la exposición "Futurismo & Velocità", porque por primera vez se apreciará una exposición de obras originales de la vanguardia italiana del siglo XX, que es de muy alta calidad y que permitirá llegar a una mayor diversidad de público, democratizando la cultura; precisa además, que como todos los gastos están siendo asumidos por la Embajada Italiana y por el Instituto Italiano de Cultura, dicha exposición no va a generar costo alguno al Ministerio de Cultura, y puede darse el ingreso libre a dicho museo. Asimismo, informa que el Museo ha preparado programas educativos considerando las diferentes edades de los visitantes y de esta manera hacer entender el sentido de este movimiento de arte futurista;

Que, a través de los Informes N° 000155-2017/DGM/VMPCIC/MC y N° 000168-2017/DGM/VMPCIC/MC de fechas 17 y 29 de mayo de 2017, respectivamente, la Dirección General de Museos brinda su conformidad a la solicitud de facilitar el ingreso libre al Museo de Arte Italiano del 6 de junio al 6 de agosto de 2017, en el marco de la exposición "Futurismo & Velocità"; toda vez que para la exoneración de entrada a los museos administrados por el Ministerio de Cultura, cumple con los siguientes criterios: i) existencia de situaciones excepcionales que permitan el acercamiento de los (as) peruanos (as) a la cultura; ii) aniversario del museo; iii) permite ampliar el alcance a una diversidad de público e incrementar el número de visitantes al museo; iv) permite democratizar y promover el acceso a la cultura; y, v) que la muestra materia de exposición no irroge gasto al Ministerio de Cultura;

Que, bajo ese contexto y siendo atribución del Ministerio de Cultura disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura, resulta conveniente establecer una tarifa promocional que permita el ingreso libre al Museo de Arte Italiano del 6 de junio al 6 de agosto de 2017;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MICETUR; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el ingreso libre al Museo de Arte Italiano desde el 6 de junio hasta el 6 de agosto de 2017, en atención a la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 Soles), que se instituye para fomentar el acceso a la cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La Dirección General de Museos y el Museo de Arte Italiano dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1529204-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2017-EF/15

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	211 936 142,60	208 938 544,48	204 719 888,11	204 607 218,94	202 397 958,52	199 555 188,84	171 047 304,72	159 398 878,15	156 865 534,52	152 625 925,48	150 240 984,77
1977	149 295 756,70	142 532 134,24	138 050 990,27	133 187 717,99	132 052 326,59	130 073 351,26	122 926 700,15	118 663 043,99	115 206 481,81	112 436 508,94	110 651 713,92	107 999 801,53
1978	104 200 864,24	95 550 563,33	90 057 244,98	87 509 921,57	84 535 108,23	74 903 556,11	69 070 379,34	66 141 672,37	63 838 014,45	60 897 865,10	57 725 477,48	54 522 582,64
1979	53 249 651,49	50 631 648,38	48 509 838,44	46 359 379,43	44 855 675,78	43 472 703,72	42 381 591,06	39 887 486,38	38 151 260,53	36 624 708,99	35 609 710,91	34 131 467,10
1980	33 088 005,65	31 858 375,83	30 710 942,70	29 785 390,58	29 007 619,19	28 162 004,63	27 468 418,99	26 892 207,08	25 681 613,47	24 462 931,01	23 278 384,34	22 441 376,09
1981	21 622 992,45	19 644 109,31	18 556 710,15	17 869 611,79	17 166 202,88	16 374 705,64	16 025 431,60	15 641 674,39	14 976 989,61	14 629 370,53	13 962 892,33	13 442 619,19
1982	13 018 798,41	12 595 657,14	12 168 809,16	11 654 395,03	11 312 647,84	10 854 478,53	10 427 636,68	10 022 591,22	9 640 288,96	9 282 370,54	8 718 805,43	8 413 336,48
1983	7 926 555,73	7 349 558,99	6 860 768,38	6 422 288,86	5 886 944,17	5 498 924,93	5 083 079,02	4 643 591,05	4 237 756,52	3 903 636,89	3 680 181,45	3 538 146,34
1984	3 351 329,11	3 146 657,72	2 933 500,48	2 759 022,00	2 595 458,53	2 433 634,38	2 237 030,28	2 069 859,82	1 940 756,51	1 861 704,99	1 775 251,13	1 672 556,13
1985	1 554 260,40	1 363 710,39	1 242 466,76	1 113 571,21	1 021 398,88	893 850,80	799 199,41	716 445,70	641 651,76	624 945,48	614 507,52	598 485,19
1986	583 491,19	569 240,88	545 299,93	529 297,36	520 834,50	511 138,63	500 886,84	482 412,45	476 507,00	462 379,99	441 603,73	434 001,91
1987	425 035,81	409 099,99	392 644,63	379 226,27	361 304,27	346 348,04	338 643,67	323 872,19	311 030,44	297 702,49	283 594,33	263 468,13
1988	246 556,33	225 442,90	200 066,25	162 297,16	135 839,48	128 531,46	123 623,83	101 630,66	82 405,82	29 388,25	22 935,33	18 976,88
1989	12 470,77	6 935,27	5 614,63	4 893,50	3 900,09	2 988,43	2 457,97	2 129,98	1 761,52	1 324,46	1 064,09	828,23
1990	618,00	509,77	430,76	340,04	247,73	179,99	119,74	67,97	15,67	11,60	10,96	10,45
1991	9,32	8,20	7,81	7,59	7,37	6,67	6,14	5,85	5,62	5,48	5,22	4,90
1992	4,75	4,67	4,61	4,45	4,34	4,13	4,02	3,91	3,76	3,64	3,40	3,24
1993	3,16	3,07	2,99	2,89	2,77	2,68	2,63	2,59	2,53	2,47	2,42	2,38
1994	2,36	2,34	2,33	2,31	2,29	2,28	2,26	2,24	2,18	2,15	2,15	2,14
1995	2,13	2,11	2,08	2,06	2,04	2,02	2,02	2,01	2,00	1,99	1,98	1,97
1996	1,96	1,94	1,91	1,90	1,89	1,87	1,85	1,84	1,82	1,81	1,79	1,77
1997	1,76	1,75	1,75	1,75	1,75	1,73	1,72	1,71	1,71	1,70	1,70	1,68
1998	1,68	1,65	1,64	1,62	1,62	1,61	1,60	1,59	1,58	1,58	1,58	1,57
1999	1,57	1,57	1,55	1,54	1,53	1,53	1,53	1,52	1,52	1,51	1,51	1,50
2000	1,49	1,49	1,49	1,48	1,47	1,47	1,47	1,46	1,46	1,45	1,44	1,44
2001	1,44	1,43	1,43	1,43	1,43	1,43	1,43	1,44	1,45	1,44	1,45	1,46
2002	1,47	1,47	1,48	1,48	1,47	1,47	1,47	1,46	1,46	1,44	1,43	1,44
2003	1,44	1,45	1,44	1,43	1,43	1,43	1,44	1,44	1,44	1,43	1,43	1,43
2004	1,42	1,41	1,42	1,38	1,37	1,36	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35	1,35
2005	1,35	1,35	1,35	1,35	1,34	1,34	1,34	1,34	1,33	1,32	1,31	1,31
2006	1,30	1,29	1,30	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29
2007	1,29	1,29	1,30	1,29	1,29	1,28	1,26	1,25	1,24	1,24	1,23	1,23
2008	1,22	1,22	1,21	1,20	1,19	1,18	1,16	1,15	1,13	1,12	1,11	1,11
2009	1,12	1,14	1,16	1,16	1,17	1,18	1,19	1,18	1,19	1,19	1,19	1,19
2010	1,18	1,17	1,17	1,17	1,17	1,16	1,16	1,16	1,15	1,15	1,15	1,14
2011	1,13	1,12	1,11	1,11	1,09	1,09	1,09	1,08	1,08	1,07	1,07	1,07
2012	1,06	1,07	1,07	1,06	1,06	1,06	1,07	1,07	1,07	1,07	1,07	1,07
2013	1,07	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	1,07	1,06	1,05	1,05	1,05	1,05
2014	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05	1,04	1,04	1,04	1,04
2015	1,04	1,04	1,04	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,02	1,02	1,02	1,01
2016	1,01	1,01	1,01	1,01	1,02	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01	1,00	1,00
2017	0,99	0,99	1,00	1,00	1,00	1,00						

1529061-1

Aprueban Reglamento Operativo del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2017-EF/15

Lima, 5 de junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 060-2017-EF/65.01 de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, del 01 de junio de 2017 y el Oficio N° 544-2017-PRODUCE/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, del 05 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2017, se dictan medidas complementarias para la atención

de emergencias generadas por el fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la Micro y Pequeña Empresa; y a través del inciso 9.1 del artículo 9 del referido Decreto de Urgencia, se crea el Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO, con recursos no comprometidos que se transfieran de los siguientes fondos: a) Fondo MIPYME, creado mediante Ley N° 30230, b) Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, constituido mediante Decreto de Urgencia N° 050-2002, c) Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2009;

Que, el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 008-2017 establece que la administración del FORPRO está a cargo de COFIDE S.A. para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscribe con COFIDE S.A. un convenio que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales administra dicho Fondo, incluido el pago de una comisión de gestión y la devolución de los recursos al Tesoro Público;

Que, el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 008-2017, dispone que el Reglamento Operativo del FORPRO es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión favorable del Ministerio de la Producción;

Que, el Ministerio de la Producción, a través del Oficio N° 544-2017-PRODUCE/SG de la Secretaría General, formaliza la remisión de opinión sobre el Reglamento Operativo del Fondo para el Fortalecimiento de las MYPE - FORPRO, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Urgencia;

Que, teniendo en cuenta que las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) constituyen un segmento empresarial cuyo acceso al financiamiento es menor, reflejado en un costo financiero más alto en comparación con empresas de mayor tamaño, hecho que conlleva a la necesidad de establecer medidas con el fin de que las MYPE fortalezcan sus actividades productivas, a través del acceso a recursos financieros que les permita financiar su capital de trabajo, y reponer y/o adquirir activos fijos.

Que, en ese sentido, la creación del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE – FORPRO facilitará e impulsará el financiamiento, reactivará y fortalecerá el desarrollo productivo de las MYPE, mediante:

- (i) El financiamiento para la adquisición o renovación de activo fijo y capital de trabajo canalizándose a través de las Instituciones del Sistema Financiero (IFI) reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS);
- (ii) El otorgamiento de garantías y financiamiento a través de otros instrumentos financieros;

Que, para tal efecto, es necesario aprobar el Reglamento Operativo del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE – FORPRO;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificatorias; y el Decreto de Urgencia N° 008-2017 dictan medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la Micro y Pequeña Empresa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE – FORPRO, que consta de treinta y un (31) artículos, y cuatro (04) disposiciones complementarias finales; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El anexo de la presente Resolución Ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1529234-1

Modifican la Directiva N° 002-2015-EF/51.01 “Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2017-EF/51.01

Lima, 30 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad,

señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, que permitan elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal, correspondiente a períodos determinados;

Que, en ese propósito se emitió la Directiva N° 002-2015-EF/51.01 “Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”, vigente a partir del primer trimestre del período 2015, aprobada con la Resolución Directoral N° 004-2015-EF/51.01;

Que, a efecto de facilitar la evaluación de la información contable presentada por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado con periodicidad semestral, la Dirección de Empresas Públicas con Memorando N° 018-2017-EF/51.06 y la Dirección de Análisis y Consolidación Contable con Memorando N° 031-2017-EF/51.07, proponen que se incorpore en la sección, “Otros Anexos” del numeral 4.8 “Información Financiera” de la Directiva referida precedentemente, los formatos: OA-2, OA-2A, OA-2B, OA-3 (y anexo), OA-3A (y anexo), OA-4 y OA-5 y Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Situación Financiera, Acta de Conciliación de las Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión y/o Estado de Resultados Integrales;

Que, dichos formatos están referidos a la información de: “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado (OA-2)”, “Deudas por Impuestos, Contribuciones y AFP (OA-2A)”, “Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales (OA-2B)”, “Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas de Empresas Financieras y No Financieras (OA-3)”, “Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas de Empresas Financieras y No Financieras (OA-3A) y Anexos”, “Gastos de Personal de Empresas Públicas y Otras Entidades (OA-4)”, “Estadísticas del Personal de Empresas Públicas y Otras Entidades (OA-5) y Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Situación Financiera, Acta de Conciliación de las Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión y/o Estado de Resultados Integrales;

Que, es conveniente aprobar la incorporación de los citados formatos cuya finalidad es brindar información contable idónea para la toma de decisiones, y facilitar el avance en la obtención de información para la elaboración de las cuentas nacionales para la presentación de la información semestral, que regirá a partir del primer semestre del período 2017;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y el artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación de incorporación de formatos.

Aprobar la modificación de la sección 4, numeral 4.8 “Información Financiera”, “Otros Anexos”, de la Directiva N° 002-2015-EF/51.01 “Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Mensual, Trimestral y Semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”, que incorpora la denominación de los formatos: OA-2, OA-2A, OA-2B, OA-3 (y anexo), OA-3A (y anexo), OA-4 y OA-5, Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Situación Financiera, Acta de Conciliación de las Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión

y/o Estado de Resultados Integrales, contenidas en el Anexo de la presente Resolución, cuya vigencia es a partir del primer semestre del período 2017.

Artículo 2.- Difusión de la Resolución, Directiva y Anexos.

Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, el Texto Ordenado de la Directiva N° 002-2015-EF/51.01, el anexo y los formatos actualizados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JACINTA ISABEL CANORIO SALCEDO
Director General (e)
Dirección General de Contabilidad Pública

1529208-1

EDUCACION

Designan Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2017-MINEDU

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), dicho Sistema Nacional es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE y se deroga parte del Capítulo II del Título I de la Ley N° 28740, referido a los Órganos Operadores del SINEACE. Asimismo, se autorizó al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya: i) un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un proyecto de ley para su reforma; y, ii) un Consejo Directivo ad hoc para el SINEACE, para que ejecute las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, las mismas que serán establecidas en la resolución ministerial antes señalada, hasta la aprobación de su reorganización, señalando, además, que el referido Consejo Directivo será responsable de designar a los representantes de este organismo ante otras instancias, durante el plazo de su vigencia;

Que, mediante el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, se conformó el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, integrado entre otros miembros, por la señora PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA, en su calidad de Presidenta del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (COSUSINEACE), quien lo presidirá;

Que, la señora PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA ha presentado su renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE; por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 145-2017-SINEACE/P-ST, la Secretaria Técnica del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE remite el Acta del citado Consejo Directivo Ad Hoc, de fecha 25 de mayo del

2017, en el cual se acuerda elegir a la señora CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA en el cargo de Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora PEREGRINA ANGELICA CRUZ MORGAN LORA, al cargo de Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA, en el cargo de Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1529232-1

Designan Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2017-MINEDU

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINEDU se encargó las funciones de Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a la señora MARIELA PÉREZ-COSTA PISCOYA, Coordinadora de Atracción Docente de la referida Dirección, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora HEIDI RODRICH SUAREZ DE FREITAS en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente,

dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dejándose sin efecto el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINEDU.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1529232-2

Actualizan listado de proyectos priorizados mediante diversas resoluciones ministeriales, para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 30264

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2017-MINEDU

Lima, 5 de junio de 2017

Vistos, el Oficio N° 1154-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 013-2017-MINEDU-VMGI-DIGEIE-DIPLAN-RLQF de la Dirección de Planificación de Inversiones, el Informe N° 532-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1250, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por el Decreto Legislativo N° 1250, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, de ser el caso, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional, y/o local, y contar con la declaración de viabilidad; dicha priorización en el caso del Gobierno Nacional se aprueba con resolución del Titular de la Entidad, la cual es remitida a PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida; asimismo, se dispone que las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, el sector privado puede solicitar a la Entidad Pública la priorización de Proyectos que se encuentren viables en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (antes Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP);

Que, el artículo 14 del Reglamento, dispone que tratándose de proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 30264, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía

y Finanzas (MEF) la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos y su mantenimiento de ser el caso; asimismo, el numeral 14.3 del citado artículo establece que la Entidad Pública puede modificar la lista de proyectos priorizados, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, y en caso dicha modificación supere la capacidad presupuestal autorizada previamente por la DGPP, se debe solicitar nuevamente opinión de Capacidad Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU se aprobó la Priorización de Proyectos a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, listado que fue actualizado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 193-2016-MINEDU y N° 536-2016-MINEDU;

Que, el literal d) del artículo 180 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU), establece que se encuentra entre las funciones de la Dirección General de Infraestructura Educativa conducir y supervisar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión público-privada;

Que, el literal d) del artículo 183 del ROF del MINEDU, establece que es función de la Dirección de Planificación de Inversiones-DIPLAN ejecutar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociación Público Privada, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión pública-privada. Adicionalmente, se encuentran dentro de sus atribuciones las de supervisar y evaluar el cumplimiento de la normativa bajo el ámbito de su competencia, e implementar acciones de mejora según corresponda, conforme a lo dispuesto en el literal f) del mencionado artículo;

Que, con Oficio N° 1154-2017-MINEDU-VMGI/DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE, remite el Informe N° 013-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-RLQF emitido por la DIPLAN, a través del cual sustenta y solicita la modificación del monto de inversión de un (1) proyecto de inversión pública con código SNIP N° 247185, y la incorporación de los proyectos de inversión con Código Unificado N° 2322659 (antes Código SNIP N° 359582) y N° 2289335 (antes Código SNIP N° 330935), que se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP (ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones); así como, la opinión favorable de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) respecto de la capacidad presupuestal del Ministerio de Educación para ejecutar los proyectos propuestos;

Que, mediante Oficio N° 771-2015-EF/50.06 la DGPP del MEF emite opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal del MINEDU, señalando que el Pliego 010: Ministerio de Educación, cuenta con recursos a nivel de proyectos de inversión pública hasta por la suma de S/ 1 356 350 974.00;

Que, mediante Oficio N° 130-2017-MINEDU/SPE-OPEP la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión favorable desde el punto de vista presupuestal, en el marco del numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento, señalando que el monto propuesto no supera la capacidad presupuestal máxima otorgada por el MEF;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30264, modificado por el Decreto Legislativo N° 1250, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el listado de proyectos priorizados a través de las Resoluciones Ministeriales N° 270-2015-MINEDU,

N° 419-2015-MINEDU, N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, N° 193-2016-MINEDU y N° 536-2016-MINEDU, para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, respecto del monto de inversión de un (1) proyecto de inversión de los veinticuatro (24) priorizados e incorporar dos (2) proyectos, los cuales se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP (ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones); conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP (CÓDIGO UNIFICADO)	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAMÓN DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA	161278	10 311 533.00
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. DIOS ES AMOR DEL CENTRO POBLADO MENOR DE YACILA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – PIURA	225635	3 537 715.00
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP N° 15349 DEL CASERIO LA MENTA, DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA – PIURA	237494	5 158 748.11
4	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA ALFONSO UGARTE – SAN PEDRO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA	161751	6 851 998.80
5	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 20436 ROSA SUAREZ RAFAEL URB. LOS TALLANES – DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA	142283	2 092 231.96
6	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GONZÁLES PRADA – SOL SOL – DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA	171843	2 629 887.80
7	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE CHOCAN, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	30943	6 081 274.00
8	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. MONTE LIMA, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	264829	6 246 529.96
9	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 86577 CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE CATAC, DISTRITO DE CATAC-RECUAY-ANCASH	252773	9 775 926.00

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP (CÓDIGO UNIFICADO)	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
10	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY-ANCASH	281048	9 316 997.19
11	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 86567 SAN JUAN DE PARARIN DE LA LOCALIDAD DE RINCONADA, DISTRITO DE PARARIN-RECUAY-ANCASH	267911	2 244 619.00
12	SUSTITUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N 22724 TERESA DE LA CRUZ, SAN JUAN BAUTISTA-ICA-ICA	171805	4 780 574.00
13	CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL 2DO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN DE ICA	325436 (2283161)	65 418 649.00
14	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 415 DEL CENTRO POBLADO DE MACHAC, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR-HUARI-ANCASH	305293	2 628 215.00
15	AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N 32227 VIRGEN DE FÁTIMA EN LA LOCALIDAD DE HUALLANCA, DISTRITO DE HUALLANCA-BOLOGNESI-ANCASH	247185	4 247 534.50
16	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.I.EE. FE Y ALEGRIA N 52, SECTOR PAMPA INALÁMBRICA DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	240000	19 287 077.75
17	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE OMATE, CENTRO POBLADO DE COGRI, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA	159610	10 971 373.00
18	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH	126033	3 013 272.21
19	INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL I.E. MANUEL SCORZA, EN LA LOCALIDAD DEL AAHH MANUEL SCORZA, DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	318578 (2268038)	2 045 618.00
20	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N0026 AICHINAGOYA, DISTRITO DE ATE- LIMA-LIMA	182897	15 593 693.00
21	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N 7226-562 JOSE OLAYA BALANDRA EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	313931 (2259471)	11 376 683.00

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP (CÓDIGO UNIFICADO)	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
22	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIA SAN CARLOS, DISTRITO DE COMAS-LIMA-LIMA	322333 (2281041)	10 207 880.00
23	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION PIURA	348663 (2311453)	65,693,400.00
24	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION LAMBAYEQUE	356151 (2319179)	60 402 880.00
25	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DEL 2DO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGION DE LORETO	359582 (2322659)	71 441 094.00
26	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 7034 ENRIQUE NERINI COLLAZOS, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	330935 (2289335)	2 226 789.00
TOTAL			413 582 193.28

Artículo 2.- REMITIR la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a efecto que publique la lista de proyectos priorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1529232-3

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Enel Green Power Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Flamenco - S.E. Poroma ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 228-2017-MEM/DM**

Lima, 1 de junio de 2017

VISTOS: El Expediente N° 14374716 sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad

de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Flamenco – S.E. Poroma, presentada por Enel Green Power Perú S.A. (en adelante, ENEL); y, el Informe N° 163-2017-MEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, ENEL y el Ministerio de Energía y Minas suscriben el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante, el Contrato de Suministro), por el proyecto Central Eólica Parque Nazca. En el Anexo N° 1 del Contrato de Suministro se especifica que la barra de conexión de la referida central eólica es la S.E. Poroma 220 kV;

Que, mediante documento N° EGP-PERf 228-2016 con Registro N° 2637501 de fecha 7 de setiembre de 2016, ENEL solicita la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Flamenco – S.E. Poroma, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, cuyas coordenadas UTM (WGS 84) figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2015-MEM/DGAAE de fecha 10 de febrero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Eólico Nazca y su Interconexión al SEIN”, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 026-2016-SENACE/DCA de fecha 27 de mayo de 2016, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE otorga su conformidad al “Informe Técnico Sustentatorio del Parque Eólico Nazca y su Interconexión al SEIN”, presentado por ENEL;

Que, la solicitud se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad (e) y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Enel Green Power Perú S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Flamenco – S.E. Poroma ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. FLAMENCO – S.E. POROMA	220	01	0,685	25

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 498-2017 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Enel Green Power Perú S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 03 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad (e), o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Incorporar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 498-2017 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1528402-1

Autorizan viaje de Viceministro de Minas a Colombia y modifican la R.M. N° 212-2017-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 235-2017-MEM/DM

Lima, 5 de junio de 2017

VISTO: El Informe N° 005-2017-MEM-VMM, del 2 de junio de 2017, del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico, del 2 de marzo de 2017, el señor Fernando Ruiz-Mier, Sr. Operations Officer – Advisory Services in Infrastructure & Natural Resources de la International Finance Corporation del Grupo Banco Mundial, invita al señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a participar en el “IFC Infrastructure and Natural Resources Sustainability Exchange”, a realizarse del 7 al 8 de junio de 2017, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, de acuerdo a lo señalado en la información adjunta al correo electrónico indicado, en el mencionado evento van a participar instituciones públicas y privadas y se van a discutir los desafíos y las oportunidades económicas, ambientales y sociales que enfrentan los diferentes actores en las áreas de infraestructura y recursos naturales, siendo un espacio propicio para compartir experiencias de los distintos países participantes;

Que, según lo indicado en el documento del Visto, en el marco de las conferencias a realizarse en el referido evento, se ha programado la participación del señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, como panelista en los siguientes temas: “Riesgos políticos”; y, “Participación ciudadana”, a desarrollarse el 7 de junio de 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 y en los literales e) y g) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas; y, el Viceministro de Minas tiene entre sus funciones y atribuciones fomentar la competitividad en el desarrollo de las actividades del sector minería, así como promover la inversión privada en dicho sector;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, resulta de interés nacional e institucional la participación del señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas en el citado evento, teniendo en cuenta que este evento va a permitir, a partir de la experiencia de las instituciones públicas y privadas de los distintos países que participan, entender los desafíos y oportunidades que pueden privar o incentivar a los inversionistas extranjeros a invertir en países en desarrollo;

Que, resulta necesario autorizar el viaje del señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 6 al 8 de junio de 2017, a fin que participe en el referido evento;

Que, el citado viaje no irroga ningún tipo de gasto al Tesoro Público puesto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son cubiertos por la IFC International Finance Corporation – World Bank Group;

Que, por convenir al servicio y con la finalidad de no interrumpir la gestión administrativa del Ministerio de Energía y Minas, es necesario encargar a la señora Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, las funciones del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el día 6 de junio de 2017; y, encargar al señor Arturo Leonardo Vásquez Córdano, Viceministro de Energía, las funciones del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 7 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 212-2017-MEM/DM se encarga al señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, las funciones del Viceministro de Energía, a partir del 4 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular, siendo necesario modificar la citada Resolución en dicho extremo; estableciendo que se encargue, del 4 al 5 de junio de 2017, al señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, las funciones del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas; y, encargar a la señora Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, las funciones del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 6 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, en la Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG, que aprueba la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 6 al 8 de junio de 2017, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el funcionario cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gastos al Estado y no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar a la señora Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, las funciones del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el día 6 de junio de 2017; y, encargar al señor Arturo Leonardo Vásquez Córdano, Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, las funciones del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 7 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 212-2017-MEM/DM, conforme al siguiente texto:

“**Artículo 3.-** Encargar al señor Ricardo Labó Fossa, Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas,

las funciones del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, del 4 al 5 de junio de 2017; y, encargar a la señora Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, las funciones del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 6 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1529068-1

INTERIOR

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-IN

DECRETO SUPREMO
N° 016-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, se autoriza a los gobiernos regionales, gobiernos locales y a las instituciones públicas y empresas del Estado la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para prestar servicios en áreas vinculadas con la seguridad ciudadana y la seguridad nacional, quienes pueden percibir simultáneamente pensión y remuneración del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional;

Que, mediante Ley N° 30539, Ley que modifica el artículo único de la Ley 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, se autoriza a los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las instituciones públicas y las empresas del Estado, la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para prestar servicios en áreas vinculadas con la seguridad ciudadana, la seguridad nacional y los servicios administrativos, quienes pueden percibir simultáneamente pensión y remuneración del Estado;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30539, establece que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, deberá adecuar el Reglamento de la Ley N° 30026, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-IN;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 003-2014-IN, que

aprueba el Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, a fin de adecuar sus disposiciones a lo establecido en la Ley N° 30539, Ley que modifica el artículo único de la Ley 30026.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1, 3 y 7 del Reglamento de la Ley N° 30026, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-IN

Modifícanse los artículos 1, 3 y 7 del Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-IN, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Del objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objeto regular la aplicación de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, con la finalidad de garantizar las condiciones en las que debe realizarse la citada contratación, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a las entidades e instituciones públicas y empresas del Estado comprendidas en el Artículo Único de la Ley N° 30026, concordante con lo dispuesto con el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que realicen la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, quienes están en aptitud de prestar servicios especializados en materia de seguridad ciudadana, seguridad nacional, así como servicios administrativos, conforme a las necesidades de servicio y requerimientos técnicos de la entidad contratante.

"Artículo 7.- De la doble percepción

La autorización para contratar al personal policial y militar pensionista en áreas vinculadas a la seguridad ciudadana, seguridad nacional y los servicios administrativos, faculta el pago de remuneración en un solo empleo, sin admitir la posibilidad que pueda percibirse ingresos simultáneos de dos o más prestaciones de servicios, salvo cuando uno de ellos provenga del ejercicio de docencia o constituya dieta por participar en algún directorio de empresa o entidad pública."

Artículo 3.- Incorporación del literal i) al artículo 2, e incorporación de los artículos 9 y 10 al Reglamento de la Ley N° 30026, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-IN

Incorpórese el literal i) al artículo 2, así como los artículos 9 y 10 al Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-IN, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Definiciones

(...)

i) SERVICIO ADMINISTRATIVO. - *Es toda actividad que se encuentra vinculada al ejercicio de las funciones sustantivas y de administración interna de los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las instituciones públicas y las empresas del Estado.*

Artículo 9.- De los requisitos para la contratación

La contratación del personal pensionista de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para la prestación de servicios en áreas vinculadas con la Seguridad Ciudadana, la Seguridad Nacional

y los Servicios Administrativos se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfil del puesto, así como los establecidos para el respectivo proceso de selección.

Artículo 10.- Prohibición de puntaje adicional

La condición de pensionista de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, no otorga puntaje adicional alguno en ningún proceso de selección realizado por las Entidades Públicas o Empresas del Estado comprendidas en el Artículo Único de la Ley N° 30026, bajo cualquier régimen de contratación que se utiliza en el Sector Público.”

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Defensa y del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1529238-1

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 528-2017-IN**

Lima, 2 de junio de 2017

VISTOS; la Carta de fecha 10 de abril de 2017, del Ministerio del Interior de la República de Ecuador, la Hoja de Estudio y Opinión N° 183-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 17 de mayo de 2017, de la Dirección (e) General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000822-2017/IN/OGAJ, de fecha 30 de mayo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 10 de abril de 2017, el Ministerio del Interior de la República de Ecuador hace de conocimiento del Ministerio del Interior de la República del Perú que en el marco del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Ecuador – Perú se aprobó un Plan Operativo Anual (POA) para el año 2017, el mismo que establece entre sus múltiples tareas, evaluar los resultados obtenidos y proyectar las acciones del nivel estratégico a través de un “Encuentro de Altos Mandos y Unidades Especializadas Policiales”, dicho Encuentro se llevará a cabo del 8 al 9 de junio de 2017, en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca – República de Ecuador;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 183-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 17 de mayo de 2017, la Dirección (e) General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, de los Generales de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro Pérez Flores, José Isidro Baella Malca, Luis Octavio Bisso Pun, Héctor Heráclides Loayza Arrieta y Julio Díaz Zulueta, de los Coronales de la Policía Nacional del Perú Carlos Alfonso Martín Díaz Orbegoso, Víctor Andrés Patiño Zeballos y Fredy Eduardo Castillo Luque y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Vargas Mérida, propuestos por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para que participen en el evento antes indicado, a realizarse en la ciudad de Santa Ana de

los Ríos de Cuenca – República de Ecuador, del 7 al 10 de junio de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicho evento se celebra en atribución a los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros de la República de Ecuador y de la República del Perú; asimismo, el citado evento permite establecer áreas y programas de cooperación entre los países indicados, a fin de afrontar la delincuencia organizada transnacional;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación de los comisionados en el evento indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional de Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 2766-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 16 de mayo de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial “El Peruano”;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los Generales de la Policía Nacional

del Perú Jorge Álvaro Pérez Flores, José Isidro Baella Malca, Luis Octavio Bisso Pun, Héctor Heráclides Loayza Arrieta y Julio Díaz Zulueta, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Carlos Alfonso Martín Díaz Orbegoso, Víctor Andrés Patiño Zeballos y Fredy Eduardo Castillo Luque y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Vargas Mérida, del 7 al 10 de junio de 2017, a la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca – República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	732.00	X	9	= 5,823.00
Viáticos	370.00	X 3	X 9	= 9,990.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, los comisionados a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1529066-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Viceministro de Transportes

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 004-2017-MTC

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2016-MTC, se designó a la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, en el cargo público de confianza de Viceministra de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia, así como encargar las funciones de dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, al cargo público de confianza de Viceministra de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rafael Michel Guarderas Radzinsky en el cargo público de confianza de

Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1529239-1

Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 469-2017 MTC/01/04

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 892-2016-MTC/01.04, se designó al señor Percy Fernando Toledo Arbaiza en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia; así como, designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, la Ley Nº 29158, la Ley Nº 29370, y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Percy Fernando Toledo Arbaiza al cargo público de confianza de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Francisco Javier Sánchez Moreno en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1529236-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Viceministro de Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 004-2017-VIVIENDA

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema Nº 008-2016-VIVIENDA, se designó al señor Gustavo Pablo Olivás Aranda, en el

cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, la cual es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Gustavo Pablo Olivas Aranda, al cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1529239-2

Designan Viceministra de Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2017-VIVIENDA

Lima, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo en el cargo de Viceministra de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1529239-3

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106-2017-J-OPE/INS

Lima, 5 de junio de 2017

VISTO:

La Carta s/n, de fecha 05 de junio de 2017, presentada por el Médico Cirujano Álvaro Manuel Whittembury Vlásica, Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 06-2017-J-OPE/INS, de fecha 09 de enero de 2017, se designa al Médico Cirujano Álvaro Manuel Whittembury Vlásica en el cargo Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2017-J-OPE/INS, de fecha 02 de junio de 2017, se designa temporalmente al Médico Cirujano Álvaro Manuel Whittembury Vlásica en el cargo de Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud a partir del 05 de junio de 2017;

Que, mediante documento de visto, el Médico Cirujano Álvaro Manuel Whittembury Vlásica pone a disposición el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud; por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma como renuncia;

Que, por convenir a la gestión, resulta necesario emitir el acto resolutorio a través del cual se designe al profesional que ejercerá las funciones de Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Álvaro Manuel Whittembury Vlásica en el cargo de Asesor II de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, quedando por concluida la designación temporal dispuesta en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 105-2017-J-OPE/INS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Médico Cirujano Álvaro Manuel Whitembury Vlásica en el cargo de Sub Jefe Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SUÁREZ OGNIO
Jefe

1528941-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Secretario Técnico de los
Procedimientos Administrativos
Disciplinarios de la Sucamec**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 481-2017-SUCAMEC**

Lima, 5 de junio de 2017

VISTO: El Informe N° 047-2017-SUCAMEC-OGRH, de fecha de 01 de junio de 2017, de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, **el Reglamento**), en concordancia con el Título V de la Ley, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, el Artículo 94° del Reglamento establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 297-2017-SUCAMEC, de fecha 11 de abril de 2017, se designa temporalmente al abogado Santiago Pedro Hurtado Costa como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sucamec, en adición a sus funciones como Especialista en Derecho Administrativo de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Recursos Humanos informa que corresponde dar por concluida la designación temporal del abogado Santiago

Pedro Hurtado Costa como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, razón por la cual corresponde designar al profesional de la Oficina General de Recursos Humanos que ostentará dicho cargo;

Con el visto de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil que aprueba el régimen del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del abogado Santiago Pedro Hurtado Costa como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sucamec, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado Carlos Alberto Peralta Fajardo, Especialista Legal de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sucamec, en adición a sus funciones, y sin irrogar mayor gasto a la Entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1528846-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

**Convierten el 2º Juzgado Penal Unipersonal
en 6º Juzgado Constitucional de la Corte
Superior de Justicia de Lima y dictan
diversas disposiciones**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 193-2017-CE-PJ**

Lima, 31 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 492-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 034-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 502-2017-P-CSJLI, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima por Oficio N° 502-2017-P-CSJLI de

fecha 9 de mayo de 2017, sobre la base del Informe N° 032-2017-CEP-UPC-CSJLI/PJ de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la citada Corte Superior, sustenta la propuesta de crear nuevos órganos jurisdiccionales de la especialidad constitucional (3 permanentes y 2 transitorios) a fin de descongestionar y brindar un óptimo servicio de administración de justicia en la referida especialidad.

Segundo. Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial por Oficio N° 492-2017-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 034-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual hace de conocimiento lo siguiente:

a) La Defensoría del Pueblo entre mayo y julio de 2015, efectuó la supervisión a ocho Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, con el objetivo de formular recomendaciones a fin de contribuir con el fortalecimiento de la justicia constitucional del país; por lo cual, mediante Resolución Defensorial N° 015-2015/DP de fecha 17 de noviembre de 2015, se aprobó el Informe Defensorial N° 172 denominado: "Estudio del proceso de amparo en el Distrito Judicial de Lima: fortaleciendo la justicia constitucional".

En relación a este tema, la Defensoría del Pueblo observó que los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, desde su creación, no habían logrado cumplir con el estándar de expedientes resueltos; obedeciendo dicha situación, entre otros factores, a que los referidos juzgados no cuentan con la cantidad suficiente de personal, la capacitación es escasa y existe alto grado de rotación, debido a las constantes reasignaciones dentro del Poder Judicial; además, en las recomendaciones efectuadas en su Informe N° 172 indicó lo siguiente: "se tiene a bien recomendar la gestión con la Coordinación de Personal de esta Corte Superior, a fin de dotar de personal jurisdiccional con conocimiento en la materia a cada Juzgado Constitucional, los mismos que se encargarán específicamente de los procesos de ejecución."

b) Al mes de marzo del presente año, los nueve Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima registraron en promedio un "Muy buen" avance de 39%, al resolver 250 expedientes de una carga procesal de 853 expedientes que se registra en promedio por órgano jurisdiccional.

c) Debido a la considerable "Carga inicial" de 5,092 expedientes que a inicios del presente año registraron los juzgados constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, se estima que a diciembre del año en curso el total de su carga procesal llegaría a los 13,147 expedientes, siendo en promedio de 1,461 expedientes por juzgado, cifra que al superar la carga máxima establecida de 1,088 expedientes, evidencia una situación de sobrecarga procesal.

d) El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con anterioridad a la publicación de la Resolución Defensorial N° 015-2015/DP, ya había observado la problemática en los Juzgados Constitucionales, por lo que emitió las siguientes resoluciones administrativas:

- Resolución Administrativa N° 375-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, por la cual se aprobaron las recomendaciones elaboradas por la Comisión de Trabajo designada para evaluar la propuesta de reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, contenidas en el Informe N° 001-2014-CETRCAP-PJ.

- Resolución Administrativa N° 421-2014-CE-PJ, que dispuso a partir del 1 de enero de 2015 y por el lapso de tres meses, el cierre de ingreso de nuevas causas en todos los Juzgados Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, estableciendo a la vez, que los Juzgados Civiles y el 11° Juzgado Constitucional con subespecialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y el INDECOPI del mismo Distrito Judicial, en adición a sus funciones, recibieran y tramitaran los expedientes constitucionales a partir de la referida fecha y durante el plazo señalado en la citada resolución.

- Resolución Administrativa N° 157-2015-CE-PJ, por la cual se amplió la competencia del 11° Juzgado Constitucional para que conozca de forma permanente la totalidad de las causas constitucionales que se presenten en el Distrito Judicial de Lima; estableciéndose en su artículo segundo, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima propusiera la conversión de Juzgados Especializados de la citada Corte Superior a la especialidad constitucional, conforme a lo recomendado en el literal b) del octavo considerando de la misma resolución administrativa.

e) La Corte Superior de Justicia de Lima ha solicitado la creación de nuevos órganos jurisdiccionales de la especialidad constitucional (3 permanentes y 2 transitorios), lo cual dista de lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 157-2015-CE-PJ, que disponía que el Presidente de la citada Corte Superior proponga la conversión de Juzgados Especializados a la especialidad constitucional, lo cual es concurrente con el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ.

f) La Corte Superior de Justicia de Lima actualmente cuenta con seis órganos jurisdiccionales especializados cuyas plazas de Juez se encuentran vacantes para su convocatoria por parte del Consejo Nacional de la Magistratura, las referidas plazas corresponden al 2° y 5° Juzgados Comerciales, 14° y 28° Juzgados Civiles, 23° Juzgado Penal-Reos Libres y 2° Juzgado Penal Unipersonal; por lo que, a fin de optimizar la descarga procesal de los juzgados constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima y en mérito a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 157-2015-CE-PJ, y a su vez en concordancia con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, se considera necesario que inicialmente uno de los órganos jurisdiccionales especializados de la Corte Superior de Justicia de Lima, que cuenta con plaza vacante, pueda ser convertido en juzgado constitucional, no debiéndose considerar entre las alternativas las dos plazas vacantes en los juzgados civiles comerciales, por encontrarse dicha especialidad en el ámbito del Programa Presupuestal Celeridad en los Procesos Judiciales Civil-Comercial y estar incorporada en el Plan Piloto para la implementación del Expediente Judicial Electrónico; las dos plazas vacantes en los juzgados civiles, por encontrarse dicha especialidad con sobrecarga procesal al contar con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de solo seis personas incluido el magistrado; ni tampoco la plaza vacante del juzgado penal-reos libres por encontrarse la subespecialidad con sobrecarga procesal.

g) De acuerdo a la evaluación efectuada a la carga inicial, ingresos y carga procesal que registraron en el año 2016 los Juzgados Penales Unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Lima, se colige lo siguiente:

- Los tres Juzgados Penales Unipersonales de Lima, que tramitan procesos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado, evidenciaron una situación de subcarga procesal dado que en promedio registraron ingresos y carga procesal de 34 y 58 expedientes, respectivamente, cifras que al representar solamente un 15% y 26% del estándar anual de producción establecido en 220 expedientes, incidieron en el muy bajo nivel resolutivo alcanzado por estos juzgados; por lo que se considera viable la conversión del 2° Juzgado Penal Unipersonal que cuenta con plaza disponible de Juez.

- La entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 2004 en la Corte Superior de Justicia de Lima, conllevará a la conversión de los Juzgados Penales-Reos Libres (35) y de los Juzgados Penales-Reos Cárcel (7) en Juzgados Penales Liquidadores, por lo que al término de la citada función, estos juzgados podrían convertirse en otras especialidades que presenten sobrecarga procesal.

h) De acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en el segundo considerando de la Resolución Administrativa N° 069-2017-CE-PJ de fecha 22 de febrero de 2017, respecto a que la carga procesal que afrontan en la actualidad los diversos órganos

jurisdiccionales de flagrancia a nivel nacional ha disminuido significativamente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a partir del 1 de abril del presente año dispuso la ampliación de competencia de los órganos jurisdiccionales que conocen Procesos Inmediatos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1194, para que conozcan los procesos comunes conforme al Decreto Legislativo N° 957 y/o procesos en liquidación bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, tanto en primera instancia como en segunda instancia, sin perder la exclusividad por el cual fueron creados en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional. Cabe añadir que referida medida se emitió a fin de optimizar el uso de recursos de manera correcta y el equilibrio de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales penales.

i) Los Juzgados Civiles y Constitucionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, tienen actualmente en promedio 6 y 7 plazas ocupadas respectivamente, por lo que se considera pertinente que la Comisión de Trabajo designada mediante Resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 28 de noviembre de 2013, para la reestructuración de los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) de las Cortes Superiores de Justicia, priorice el análisis y evaluación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la mencionada Corte Superior, a fin de que presente una propuesta para incrementar a ocho el número de plazas asignadas a los juzgados de las referidas especialidades.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 444-2017 de la vigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, el 2° Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima, que tiene plaza vacante de Juez, en 6° Juzgado Constitucional de la misma Corte Superior.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura la conversión dispuesta en la presente resolución administrativa, a fin que se modifique la convocatoria de la plaza de Juez Titular de Juzgado Especializado, asignándola a la especialidad constitucional.

Artículo Tercero.- La Comisión de Trabajo designada mediante Resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 28 de noviembre de 2013, para la reestructuración de los Cuadros para Asignación de Personal - CAP de las Cortes Superiores de Justicia, la cual se encuentra presidida por el Gerente General del Poder Judicial, deberá priorizar la actualización en la Corte Superior de Justicia de Lima, y se considere incrementar a ocho plazas ocupadas a cada uno de los Juzgados Constitucionales, en concordancia con lo recomendado por la Defensoría del Pueblo; así como en los Juzgados Civiles.

Artículo Cuarto.- La Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito a su requerimiento de tres órganos jurisdiccionales adicionales de la especialidad constitucional, solicitado mediante Oficio N° 502-2017-P-CSJLI, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, y el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 157-2015-CE-PJ, deberá remitir a la brevedad a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, una propuesta para convertir no menos de dos órganos jurisdiccionales de citada Corte Superior a la especialidad constitucional.

Artículo Quinto.- La Corte Superior de Justicia de Lima, en lo que le corresponda de acuerdo a sus competencias, deberá implementar y aplicar las recomendaciones contenidas en el numeral 7 del Capítulo IV Carga Procesal del Informe N° 172 de la Defensoría del Pueblo, denominado "Estudio del proceso de amparo en el Distrito Judicial de Lima: Fortaleciendo la justicia constitucional", elaborado a fin de contribuir con el fortalecimiento de la justicia constitucional del país.

Artículo Sexto.- Los destaques, reubicaciones o encargo de funciones del personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima no serán permitidos, hasta el término de la actualización del Cuadro para Asignación de Personal, salvo petición sustentada y documentada por la Oficina de Personal de la mencionada Corte Superior a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la cual aprobará o desestimará dicho pedido.

Artículo Séptimo.- Las plazas de magistrado de los juzgados penales de la Corte Superior de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Lima Este que vayan quedando vacantes, no deberán ser convocadas a concurso por el Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que puedan ser susceptibles a ser convertidas a otra especialidad que se requiera, considerando que al implementarse próximamente el nuevo sistema procesal penal en las citadas Cortes Superiores, se asignaría presupuesto para crear nuevos órganos jurisdiccionales de investigación preparatoria, penales unipersonales, penales colegiados y salas penales de apelaciones; por lo que los actuales juzgados penales se convertirían en liquidadores del antiguo sistema procesal.

Artículo Octavo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispondrá las siguientes acciones administrativas:

a) El 2° Juzgado Penal Unipersonal de Lima redistribuirá de manera equitativa y aleatoria entre el 1°, 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales de Lima los expedientes que a la fecha de publicación de la presente resolución administrativa, aún no cuenten con auto de citación a juicio, debiendo continuar con el trámite de los expedientes que se encuentren en juicio oral hasta su culminación.

b) El 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 9°, 10° Juzgados Constitucionales y el 11° Juzgado Constitucional con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado de Lima, redistribuirán de forma aleatoria al 6° Juzgado Constitucional de Lima, los expedientes para calificación, y en trámite más antiguos que no se encuentren expedidos para sentenciar a la fecha de publicación de la presente resolución administrativa, hasta equiparar la carga procesal entre todos los juzgados constitucionales de Lima.

Artículo Noveno.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Productividad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1528979-1

Difieren la ejecución de la Res.Adm. N° 150-2017-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que declaró fundada solicitud de permuta

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 195-2017-CE-PJ

Lima, 31 de mayo de 2017

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 150-2017-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2017, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante la aludida resolución administrativa, este Órgano de Gobierno declaró fundada la solicitud de permuta presentada por el señor Miguel Ángel Sotelo Tasayco, Juez titular del Segundo Juzgado Especializado Penal de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este; y, la señora Fanny Yesenia García Juárez, Jueza titular del Primer Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, respectivamente; por lo que, en consecuencia, se dispuso el traslado del señor Miguel Ángel Sotelo Tasayco al Primer Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao; y, el traslado de la señora Fanny Yesenia García Juárez al Segundo Juzgado Especializado Penal de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo. Que, no obstante ello, se advierte del comunicado publicado por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con fecha 23 de mayo de 2017, que el 5 de abril del año en curso se sancionó con medida disciplinaria de suspensión en el cargo por el plazo de 6 meses sin goce de haber, al señor Miguel Ángel Sotelo Tasayco, en el procedimiento administrativo disciplinario que se le sigue bajo el Expediente N° 312-2015-Lima Este.

Tercero. Que, en tal sentido, resulta pertinente diferir la ejecución de la aludida Resolución Administrativa N° 150-2017-CE-PJ, que declaró fundada la mencionada permuta, hasta que la resolución que impuso medida disciplinaria tenga la calidad de consentida o ejecutoriada.

En consecuencia; y en mérito al Acuerdo N° 446-2017 de la vigésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Diferir la ejecución de la Resolución Administrativa N° 150-2017-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2017, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que declaró fundada la solicitud de permuta presentada por el señor Miguel Ángel Sotelo Tasayco, Juez titular del Segundo Juzgado Especializado Penal de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este; y, la señora Fanny Yesenia García Juárez, Jueza titular del Primer Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, respectivamente; hasta que la resolución de fecha 5 de abril de 2017, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial en el Expediente N° 312-2015-Lima Este, por la cual se impuso medida disciplinaria de suspensión en el cargo por el plazo de 6 meses sin goce de haber al señor Miguel Ángel Sotelo Tasayco, quede consentida o ejecutoriada.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Callao; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1528979-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Directores Universitarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 379-2017

Arequipa, 22 de mayo del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 04 de mayo del 2017, el señor Jaime Almanza Gerena, Director General de la Fundación para la Gestión y el Desarrollo de Colombia – Fundagedescol, extiende la invitación a la Universidad, para que el Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación y el Dr. José Luis Vega Ramírez, Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, participen del “III Congreso Internacional de Parques Científicos, Tecnológicos e Innovación” que se celebrará en la Ciudad de Medellín en el Centro de Convenciones Plaza Mayor del 07 al 09 de junio del 2017.

Que, al respecto, mediante Oficio N° 400-2017-VR-INV, el Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, solicita la autorización del viaje, en comisión de servicios, de la Dra. María Rosario Valderrama Valencia, Directora de la Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación, quien participará en su representación en el mencionado evento y del Dr. José Luis Vega Ramírez, Director de la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, para asistir al mencionado Congreso.

Que, la invitación efectuada por la Dirección General de la Fundación para la Gestión y el Desarrollo de Colombia – Fundagedescol, se encuentra enmarcada dentro de los fines y funciones establecidas por la Ley Universitaria Nro. 30220 y Estatuto Universitario, por lo tanto, el Consejo Universitario en su sesión del 10 de mayo del 2017, acordó autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Dra. María Rosario Valderrama Valencia, Directora de la Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación, quien participará en representación del Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, y del Dr. José Luis Vega Ramírez, Director de la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, para que participen “III Congreso Internacional de Parques Científicos, Tecnológicos e Innovación”, debiendo asignárseles los pasajes y viáticos correspondientes.

Que la presente resolución se enmarca en lo establecido en la Ley Nro. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nro. 047-2002-PCM.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley N° 27619 y el D.S. N° 047-2002-PCM, Directiva N° 002-2015-VR.AD, Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nro. 30220, al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar, en Comisión de Servicios, el viaje de la Dra. María Rosario Valderrama Valencia, Directora de la Dirección Universitaria de Coordinación

de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación, quien participará en representación del Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación de la UNSA, y del Dr. José Luis Vega Ramírez, Director de la Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, para que participen del "III Congreso Internacional de Parques Científicos, Tecnológicos e Innovación" a realizarse en la Ciudad de Medellín, en el Centro de Convenciones Plaza Mayor, del 07 al 09 de junio del 2017.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de los mencionados directores universitarios, la Certificación del Crédito Presupuestal – CCP, con la fuente de Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos: Arequipa-Lima-Bogotá-Medellín-Bogotá-Lima-Arequipa, del 06 al 11 de junio del 2017.

Internacionales : USD 790.81 para cada Director.
Seguro viajero : USD 45.00 para cada Director.

- Viáticos por 04 días:

Internacionales : 04 días = USD 1332.00 para cada Director (USD 333.00 por día).

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, los citados Directores Universitarios informarán sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARIA GUTIERREZ VALDIVIA
Vicerrectora Académica
Encargada del Rectorado

ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
Secretario General

1528810-1

Ratifican resolución que autorizó viaje de vicedecano, directores y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Alemania, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 02866

Lima, 29 de mayo de 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 04423-FIGMMG-17 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 0241/FIGMMG-D/17 de fecha 22 de mayo del 2017, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 06 al 16 de junio del 2017, a don CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, con código Nº 010146, Vicedecano de Investigación y Posgrado y Director (e) de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, a don CARLOS Del VALLE JURADO, con código Nº 0A1368, Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a don JOSÉ JORGE ESPINOZA ECHE, con código Nº 084328, Director (e) del Instituto de Investigación y a don ROGELIO ROLANDO VILLANUEVA FLORES con código Nº 074721, Docente del Departamento Académico de Ingeniería Geográfica, para participar en la Escuela de Verano "Sustainable Resource Management", organizada por la University Of

Applied Sciences de Jena, donde se tratará temas como el uso de material y energético de biomasa, así como la producción y el reciclaje de recursos minerales, en el marco proyecto "PEESUD", según invitación del Ernest ABBE-HOCHSCHULE Jena, Alemania;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, la suma de S/1,250.00 soles por concepto de viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuestó y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 24 de mayo del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 0241/FIGMMG-D/17 de fecha 22 de mayo del 2017 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 06 al 16 de junio del 2017, a las personas que se indica, para participar en la Escuela de Verano "Sustainable Resource Management", organizada por la University Of Applied Sciences de Jena, donde se tratará temas como el uso de material y energético de biomasa, así como la producción y el reciclaje de recursos minerales, en el marco proyecto "PEESUD", según invitación del Ernest ABBE-HOCHSCHULE Jena, Alemania:

Código	Nombres y Apellidos	Cargo
010146	CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA	Vicedecano de Investigación y Posgrado y Director (e) de la Unidad de Posgrado
0A1368	CARLOS Del VALLE JURADO	Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
084328	JOSÉ JORGE ESPINOZA ECHE	Director (e) del Instituto de Investigación
074721	ROGELIO ROLANDO VILLANUEVA FLORES	Docente del Departamento Académico de Ingeniería Geográfica

2.- Otorgar a cada una de las personas que se indica en el numeral 1 del primer resolutivo, la suma que se señala, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica:

Viáticos S/. 1,250.00 soles

3.- Encargar el Vicedecanato de Investigación y Posgrado, la Unidad de Posgrado y la Dirección del Instituto de Investigación de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica a don ENRIQUE GUADALUPE GÓMEZ, con código Nº 030643, docente permanente principal a T.C. de la citada Facultad, por el período del 06 al 16 de junio del 2017 y mientras dure la ausencia de los titulares.

4.- Encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica a don MANUEL PRUDENCIO CABALLERO RÍOS, con código Nº 000062, docente permanente asociado a T.C. de la citada Facultad, por el período del 06 al 16 de junio del 2017 y mientras dure la ausencia del titular.

2º Encargar a la Secretaria General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Geológica,

Minera, Metalúrgica y Geográfica asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELIZABETH CANALES AYBAR
Rectora (e)

1528925-1

Ratifican resolución que autorizó viaje de decana y docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Alemania, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 02987-R-17

Lima, 2 de junio del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 04422-FIGMMG-17 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 0240/FIGMMG-D/17 de fecha 22 de mayo del 2017, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 06 al 21 de junio del 2017, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código Nº 087378, Decana de la citada Facultad y a don MARIO FERNANDO CEDRÓN LASSUS, con código Nº 014966, Docente del Departamento Académico de Ingeniería de Minas, para participar en la Escuela de Verano "Sustainable Resource Management", organizada por la University Of Applied Sciences de Jena, donde se tratará temas como el uso de material y energético de biomasa, así como la producción y el reciclaje de recursos minerales, en el marco proyecto "PEESUD", asimismo visita técnicas en la University of Applied Sciences Georg Agricola de Bochum, Alemania;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, la suma de S/ 1,250.00 soles por concepto de Viáticos a la Ciudad de Jena y S/ 3,250.00 soles por concepto de Viáticos a la Ciudad de Bochum, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio Nº 1781-OGPL-2017, emite opinión favorable;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 0240/FIGMMG-D/17 de fecha 22 de mayo del 2017 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 06 al 21 de junio del 2017, a la personas que se indica, para

participar en la Escuela de Verano "Sustainable Resource Management", organizada por la University Of Applied Sciences de Jena, donde se tratará temas como el uso de material y energético de biomasa, así como la producción y el reciclaje de recursos minerales, en el marco proyecto "PEESUD", asimismo visita técnicas en la University of Applied Sciences Georg Agricola de Bochum, Alemania:

Código	Nombres y Apellidos	Cargo
087378	SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN	Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica
014966	MARIO FERNANDO CEDRÓN LASSUS	Docente del Departamento Académico de Ingeniería de Minas

2.- Otorgar a cada una de las personas que se indica en el numeral 1 del primer resolutivo, la suma que se señala, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica:

Viáticos Ciudad de Jena S/. 1,250.00 soles
Viáticos Ciudad de Bochum S/. 3,250.00 soles

3.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, a don ALFONSO ALBERTO ROMERO BAYLÓN, con código Nº 0A0330, docente permanente, por el período del 06 al 21 de junio del 2017 y mientras dure la ausencia del titular.

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1528923-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora del Concejo Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno

RESOLUCIÓN Nº 0223-2017-JNE

Expediente Nº J-2017-00171-C01
ASILLO - AZÁNGARO - PUNO
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, dos de junio de dos mil diecisiete

VISTO el Acuerdo de Concejo Nº 15-2017-MDA/A, del 3 de mayo de 2017, mediante el cual se declaró la suspensión de René Dimas Chinoapaza Apaza, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, porque incurrió en la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esto es, contar con un mandato de prisión preventiva.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nº 585-2017-JIP-MBJ/A, recibido el 23 de mayo de 2017 (fojas 77), el juez del Juzgado

de Investigación Preparatoria de Azángaro remite copia certificada del Acta de Registro de Audiencia de Prisión Preventiva, de fecha 12 de abril de 2017. En dicho documento, el referido juzgado resolvió declarar fundada la medida de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público en contra del alcalde investigado René Dimas Chinoapaza Apaza, por el plazo de nueve meses, en el marco de la investigación que se le sigue en el Expediente N° 218-2017-31-2102-JR-PE-01, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, en su modalidad de corrupción de funcionarios, en su forma de cohecho pasivo propio.

En mérito a lo resuelto por el órgano jurisdiccional penal, el Concejo Distrital de Asillo, en la Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de abril de 2017 (fojas 6 y 7), aprobó, por unanimidad, la suspensión del alcalde René Dimas Chinoapaza Apaza, dado que incurrió en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM). Esta decisión fue formalizada mediante Acuerdo de Concejo N° 15-2017-MDA/A, del 3 de mayo de 2017 (fojas 8 y 9).

CONSIDERANDOS

Respecto a la causal de suspensión por contar con mandato de detención

1. El proceso de suspensión tiene por finalidad apartar, de manera temporal, al alcalde o regidor del cargo público para el que fue elegido en un proceso electoral, en vista de que incurrió en alguna de las causales señaladas en el artículo 25 de la LOM.

2. Así, se advierte que uno de los supuestos frente a los que procede la suspensión contenida en el numeral 3 de la citada norma es la existencia de un mandato de detención vigente, es decir, que el órgano jurisdiccional haya dispuesto una medida de coerción procesal que limita la libertad física de la autoridad.

3. Ahora bien, la razón de la norma es garantizar la gobernabilidad y la estabilidad social, que pueden verse afectadas cuando la autoridad no pueda ejercer materialmente sus funciones por estar privado de su libertad o porque pesa una orden de captura en su contra, aunque esta medida sea de manera provisional.

4. Sobre el particular, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha considerado que basta con que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, situación en la que no es determinante que el mandato se encuentre firme. Este criterio ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 928-2012-JNE y N° 1129-2012-JNE.

Análisis del caso

5. De autos, se observa que, el 12 de abril de 2017, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Azángaro declaró fundado la medida de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público contra René Dimas Chinoapaza Apaza y, además, ordenó el internamiento del investigado en el establecimiento penitenciario de Juliaca.

6. Este hecho concreto, como se ha señalado, originó que el Concejo Distrital de Asillo, a través del Acuerdo de Concejo N° 15-2017-MDA/A, del 3 de mayo de 2017, declare, por unanimidad, la suspensión por nueve meses del citado alcalde.

7. En tal sentido, conforme a lo señalado en el artículo 25, sétimo párrafo, de la LOM, este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de su deber constitucional de impartir justicia en materia electoral que el Poder Constituyente le ha otorgado (artículo 178, numeral 4, de la Constitución Política del Perú), no puede desconocer la existencia de una medida de coerción procesal como es el mandato de prisión preventiva, sobre todo si el propio órgano jurisdiccional penal ha remitido a este colegiado la resolución que ordenó la prisión preventiva contra la cuestionada autoridad edil.

8. Además, obra en el expediente el Oficio N° 05-2017-SG/MDA/A, recibido el 1 de junio de 2017 (fojas 104), mediante el cual se remite la Resolución de Alcaldía N° 80-2017-MDA/A, de fecha 18 de mayo de 2017, por la cual se declara consentido el Acuerdo de Concejo N° 15-2017-MDA/A, en razón de que no se interpuso recurso impugnatorio alguno en contra de este acuerdo.

9. En esa medida, debe tomarse en cuenta el severo impacto a la gobernabilidad y estabilidad democrática que significa el mandato de prisión preventiva que pesa sobre el alcalde, por cuanto genera incertidumbre no solo en los pobladores de la localidad, sino entre las propias entidades públicas, acerca de la autoridad que debe asumir y ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Asillo, debido a que dicha autoridad se encuentra impedida físicamente de ejercer las funciones propias de su cargo, como consecuencia de esta medida de coerción procesal dictada por la justicia penal en su contra.

10. Aunado a ello, es menester tener presente que la regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que persigue, esto es, garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la gestión municipal, la cual puede resultar entorpecida por la imposibilidad material del burgomaestre de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Por ello, a consecuencia del mandato de prisión preventiva, el transcurso de un día de incertidumbre respecto de la situación del alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, así se trate de una circunstancia temporal, genera serias consecuencias en la gobernabilidad y estabilidad política, económica y social de la circunscripción.

11. Por tales motivos, considerando que existe un pronunciamiento en sede administrativa del concejo municipal sobre la suspensión del alcalde René Dimas Chinoapaza Apaza, basada en la medida de coerción procesal dictada por el órgano jurisdiccional competente, este colegiado electoral concluye que se debe proceder conforme al acuerdo de concejo adoptado en la Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el cual se declaró la suspensión del citado burgomaestre. Por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la credencial que lo acredita como alcalde distrital.

12. Por consiguiente, se debe convocar al primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, Oswaldo Ccallohuanca Ccaso, con DNI N° 01547761, para que asuma, en forma provisional, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, mientras se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida.

13. Asimismo, para completar el número de regidores, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde convocar a la candidata no proclamada del movimiento regional Proyecto de la Integración para la Cooperación, Guisella Condori Callata, con DNI N° 45211245, para que asuma, de forma provisional, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Asillo.

14. Estas convocatorias se efectúan de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 22 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Azángaro, con motivo de las elecciones municipales de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a René Dimas Chinoapaza Apaza, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, en tanto se resuelve su situación jurídica.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Oswaldo Ccallohuanca Ccaso, con DNI N° 01547761, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, en tanto se resuelve la situación jurídica de René Dimas Chinoapaza Apaza, para tal efecto se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Guisella Condori Callata, con DNI N° 45211245, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, en tanto se resuelve la situación jurídica de René Dimas Chinoapaza Apaza, para tal efecto se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaria General (e)

1529105-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renunciaciones de fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y Puno

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 067-2017-MP-FN-JFS

Lima, 1 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la abogada GLADYS MARÍA RAMOS URQUIZO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Superior Penal del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 03 de julio de 2017;

Según Resolución N° 058-2014-CNM de fecha 14 de marzo de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo de Fiscal Superior Penal del Distrito Judicial de Lima;

Mediante Acuerdo N° 4640 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 01 de junio de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4640 de Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada GLADYS MARÍA RAMOS URQUIZO, al cargo Fiscal Superior Penal del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 03 de julio de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1529132-1

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 068-2017-MP-FN-JFS

Lima, 1 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la abogada MÉLIDA ELIZABETH RODRÍGUEZ HIDALGO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 28 de mayo de 2017;

Según Resolución N° 291-2006-CNM de fecha 05 de octubre de 2006, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Mediante Acuerdo N° 4641 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 01 de junio de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4641 de Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada MÉLIDA ELIZABETH RODRÍGUEZ HIDALGO, al cargo Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 28 de mayo de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1529132-2

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 076-2017-MP-FN-JFS

Lima, 1 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado RILDO LOZA PEÑA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial de Familia de Puno, en el Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 28 de mayo de 2017;

Según Resolución N° 394-2002-CNM de fecha 19 de julio de 2002, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Puno, en el Distrito Judicial de Puno;

Mediante Acuerdo N° 4669 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 01 de junio de 2017, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4669 de Junta de Fiscales Supremos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado RILDO LOZA PEÑA, al cargo Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial de Familia, en el Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 28 de mayo de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1529132-3

Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1919-2017-MP-FN

Lima, 2 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3757-2017-MP-FN-OREF, de fecha 25 de mayo de 2017, cursado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, mediante el cual, informa que el abogado Pablo Ignacio Livia Robles, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ica, cumplirá 70 años de edad, el 10 de junio del año en curso, adjuntando copias del Documento Nacional de Identidad y de la Partida de Nacimiento del referido magistrado, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme obra en su legajo personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 10 de junio de 2017, al abogado Pablo Ignacio Livia Robles, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6166-2015-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución Nº 061-1984-JUS, de fecha 25 de enero de 1984.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1529141-1

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en los Distritos Fiscales del Santa y Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1920-2017-MP-FN

Lima, 2 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 148-2017-CNM, de fecha 09 de marzo de 2017, mediante la cual se resolvió cancelar los títulos de nombramiento de los abogados Claudia Haydeé Dávila Chicoma, de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) del Santa, Distrito Fiscal del Santa, y Emerson Enrique Bonifaz Sevillano, de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo) con Competencia Nacional; asimismo, se les expiden nuevos títulos de Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativa) con Competencia Nacional, y Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) del Santa, Distrito Fiscal del Santa, respectivamente.

En ese sentido, corresponde dar por concluidas las designaciones de los abogados Claudia Haydeé Dávila Chicoma y Emerson Enrique Bonifaz Sevillano, y adecuarlas conforme a los nuevos títulos de nombramiento expedidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, a favor de los mismos.

Estando a lo expuesto y en atribución a las facultades conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Claudia Haydeé Dávila Chicoma, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 542-2014-MP-FN, de fecha 12 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Emerson Enrique Bonifaz Sevillano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1407-2017-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2017.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Claudia Haydeé Dávila Chicoma, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativa) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Emerson Enrique Bonifaz Sevillano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Santa, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1529141-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1921-2017-MP-FN

Lima, 2 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nº 163-2017-PJFSDFL-MP-FN y Nº 143-2017-7ºFPPL-MPFN-LIMA, cursados por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima y la Fiscal Provincial de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Luis Fernando Maquin Figueroa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1648-2015-MP-FN y Nº 051-2016-MP-FN, de fechas 06 de mayo de 2015 y 11 de enero de 2016, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Brenda Fiorella Arias Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1053-2016-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2016.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Luis Fernando Maquin Figueroa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Brenda Fiorella Arias Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1529141-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1922-2017-MP-FN

Lima, 2 de junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 452-2017-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional.

Estando a lo expuesto en el documento antes mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Gladia Maribel Alva Palomares, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, destacándola como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, para que preste apoyo a la Coordinación de

las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1529141-4

Autorizan viaje de funcionario y fiscales a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1952 -2017-MP-FN

Lima, 5 de junio de 2017

VISTA:

La comunicación efectuada vía correo electrónico de fecha 02 de junio de 2017, de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1818-2017-MP-FN, de fecha 01 de junio de 2017, se designó al señor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, como representante del Ministerio Público ante la Procuraduría General de la República Federativa del Brasil, para que efectúe la coordinación y ejecución de los requerimientos de cooperación judicial, incluida las consultas que formulen los magistrados peruanos en el marco de las investigaciones relacionados al caso "Lava Jato"; contando para tal efecto con la participación de los señores Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima.

En virtud de la designación efectuada mediante la citada Resolución de la Fiscalía de la Nación, corresponde expedir el auto resolutivo que autorice el viaje en comisión de servicios de los representantes del Ministerio Público, a fin de realizar las coordinaciones pertinentes entre la Procuraduría General de la República Federativa del Brasil y el Ministerio Público del Perú, así como mantener una reunión con el señor José Bonifacio Borges de Andrada, Vicefiscal General de la República Federativa del Brasil, relacionada con el caso "Lava Jato".

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1770-2017-MP-FN, de fecha 31 de mayo, se encarga en adición a sus funciones el despacho de la Fiscalía de la Nación al señor doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, del 03 al 11 de junio de 2017.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General Nº 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva

General N° 004-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público, Decreto Supremo N° 007-2017-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y Frank Robert Almanza Altamirano, Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 06 al 08 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros de viaje y la asignación de viáticos conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de viaje	Viáticos (por 3 días)
Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre	US\$ 927,83	US\$ 40,00	US\$ 720,00
Rafael Ernesto Vela Barba	US\$ 927,83	US\$ 40,00	US\$ 720,00
Frank Robert Almanza Altamirano	US\$ 927,83	US\$ 40,00	US\$ 720,00

Artículo Tercero.- Encargar la Jefatura de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones a la señora Ángela Olivia Arévalo Vásquez, Fiscal Provincial asignada a la referida oficina, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Encargar la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a la señora Luz Elizabeth Peralta Santur, Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio en adición a sus funciones, durante la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- Encargar la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio al señor Raffael Leonardo Flores Mego, Fiscal Adjunto Superior del referido despacho, durante la ausencia del titular.

Artículo Sexto.- Encargar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los comisionados mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al despacho del Fiscal de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias materia de la resolución.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia

General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1529141-5

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan la apertura del Punto de Atención en el distrito de Pucará, a cargo de la Jefatura Regional 16 - Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 80-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de junio de 2017

VISTOS: El Informe N° 000007-2017/YCS/AGJAE/RENIEC (25ENE2017) y la Hoja de Elevación N° 000035-2017/GOR/JR16AMAZ/RENIEC (25ENE2017) de la Jefatura Regional 16 – Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 000694-2017/GPP/SGP/RENIEC (07MAR2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000066-2017/GPP/SGPL/RENIEC (11MAY2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorandos N° 000790-2017/GPP/RENIEC (07MAR2017) y N° 001728-2017/GPP/RENIEC (12MAY2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000077-2017/GOR/RENIEC (10MAR2017), N° 000111-2017/GOR/RENIEC (26ABR2017) y el Informe N° 000027-2017/GOR/RENIEC (26ABR2017) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Oficio N° 0110-2017/MDP/A (17ABR2017) emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; el Memorando N° 000336-2017/GG/RENIEC (04MAY2017) de la Gerencia General; los Informes N° 000152-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (08MAY2017) y N° 000160-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (17MAY2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001296-2017/GAJ/RENIEC (10MAY2017) y las Hojas de Elevación N° 000276-2017/GAJ/RENIEC (08MAY017) y N° 000295-2017/GAJ/RENIEC (17MAY2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas,

atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 16 – Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales señala que la creación de un Punto de Atención Pucará, presentaría un gran beneficio social y contribuiría a mejorar la imagen de la institución, acercando sus servicios a los ciudadanos más necesitados;

Que en virtud de ello, la Municipalidad Distrital de Pucará mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2017-MDP/A (17ABR2017), dispuso dar en cesión de uso para el funcionamiento de un punto de atención de RENIEC un local de la Municipalidad Distrital de Pucará; el mismo que se encuentra ubicado en la calle Lindo N° 548 del distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que por su parte la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos señala que la creación del Punto de Atención Pucará, se encuentra comprendido en el marco del Convenio firmado por la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo a favor del RENIEC, denominado "Apoyo al Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e identificación para la población Vulnerable de la región Cajamarca", lo que conllevará a cerrar la brecha de identificación de la zona y a incrementar la presencia de la institución en zonas de difícil acceso dentro del territorio nacional;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable en relación a la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Registrales, señalando que considera viable la propuesta de creación del citado Punto de Atención teniendo en cuenta que para su apertura no se generarán gastos adicionales a la entidad y que su sostenibilidad presupuestal para los años sucesivos, será con cargo al presupuesto que se le asignará a la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, opina favorablemente sobre la creación del Punto de Atención en el distrito de Pucará;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, emite opinión considerando que resulta viable legalmente la apertura del Punto de Atención en el distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a cargo de la Jefatura Regional 16 - Amazonas;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y su modificatoria; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención en el distrito de Pucará, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pucará ubicado en la calle Lindo N° 548 del distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a cargo de la Jefatura Regional 16 – Amazonas de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1529003-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Autorizan Transferencias Financieras para ser utilizados en diversos proyectos en los distritos de Inambari y Laberinto

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 037-2017-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, celebrada el viernes 28 de abril del 2017, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define, asimismo, la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en atención a los sendos requerimientos efectuados por las Municipalidades Distritales de Inambari y de Laberinto y por la Municipalidad de Tahuamanu a favor del distrito de Iñapari, el Gobernador Regional de Madre de Dios, remite los actuados al Consejo Regional, mediante Oficio N° 247-2017-GOREMAD/GR, para fines de autorización de las transferencias financieras para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, en los distritos antes mencionados.

Que, mediante Oficio N° 029-2017-MDI/ALC. PT-ALCALDÍA, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, solicita el financiamiento para la ejecución del Proyecto, "Recuperación y ampliación de los servicios educativos de la I.E. Inicial N° 271 de Mazuko, Distrito de Inambari – Tambopata - Madre de Dios, con Código SNIP N° 325552, ascendente a la suma de S/. 2'400,031.18 (Dos millones cuatrocientos mil treinta y uno con 18/100 soles). Asimismo, mediante Oficio N° 013.2017-ALC-MP-TAH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, solicita la transferencia financiera del Proyecto: "Mejoramiento y Remodelación de la Plaza de Armas de la Localidad de Iñapari, Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios", con Código SNIP N°378082, hasta por el monto de S/. 1'799,782.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y dos con 00/100 soles). De igual modo, mediante Oficio N° 110-2017-MDL/ALC, el Alcalde de la Municipalidad de Laberinto, solicita el financiamiento para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del cerco perimétrico de la Institución Educativa integrada por el nivel Inicial N° 357, Primaria N° 52191 y Secundaria Santo Domingo del C.P. Santo Domingo de Guzmán, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios, con Código SNIP N° 361464, por un monto de inversión total de S/. 546,569.75 (Quinientos

cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve con 75/100 soles).

Que, el artículo 39 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, define y establece: "39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley...b) las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. 39.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso".

Que, el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, previene que las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2017, se autoriza de manera excepcional "las que se realicen para el financiamiento o cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo. A continuación, el numeral 15.2. establece que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web".

Que, según lo expuesto en el Informe N° 124-2017-GOREMAD/GRPPYAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es factible transferir presupuestos para la demanda de financiamiento de los proyectos requeridos por la Municipalidades Distritales de Inambari y Laberinto y la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, por un monto de S/. 5'337,644.1, inicialmente con un presupuesto disponible de S/. 1' 300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 soles), que se detallará en el cronograma de desembolso del Convenio que deberá ser previamente firmado. Asimismo, recomienda que las Gerencias de Infraestructura o las que hagan sus veces en los municipios, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Gobierno Regional de Madre de Dios sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

Que, en mérito al Informe técnico que antecede, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 363-2017-GOREMAD/ORAJ, ha opinado que se remita al Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, los actuados de la transferencia financiera solicitada por las municipalidades antes mencionadas, por los importes detallados y para la ejecución de los proyectos señalados en cada caso, entendiéndose su conformidad con lo solicitado y su encuadramiento en el marco legal vigente.

Que, de conformidad con lo informado por la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 033-2017-GOREMAD/GGR, es factible transferir presupuestos para la demanda de financiamiento por un monto de S/. 5' 337,644.10, inicialmente con un presupuesto disponible de S/. 1' 300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 soles).

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional de Madre de Dios, a través del Informe N° 003-2017-GOREMAD/CPF, concluye que es procedente la aprobación de las transferencias financieras, en el marco de la disponibilidad presupuestal; por lo que, recomienda autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional de Madre de Dios y a favor de la Municipalidad Distrital de Inambari, por el importe de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles); a favor de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles), para la ejecución de los proyectos antes mencionados. Asimismo, recomienda autorizar la transferencia financiera a favor

de la Municipalidad Distrital de Laberinto por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Cerco perimétrico de la Institución Educativa Integrada por el Inicial N° 357, Primaria N° 52191 y Secundaria Santo Domingo del C.P. Santo Domingo de Guzmán, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios, con Código SNIP N° 361464, y a favor de la misma Municipalidad Distrital, para la ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Saneamiento en el Centro Poblado de Florida Alta, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios, con Código SNIP 339893, por el importe de S/. 200,000.0 (Doscientos mil con 00/100 soles). A continuación, recomienda autorizar al Gobernador Regional suscribir el Convenio respectivo, a que se refiere el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y encargar a la Gerencia General Regional para que e coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre los avances y financiamiento del proyecto.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por unanimidad,

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Inambari, hasta por un monto de S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), para ser utilizados exclusivamente en la ejecución del Proyecto, "Recuperación y ampliación de los servicios educativos de la I.E. Inicial N° 271 de Mazuko, Distrito de Inambari – Tambopata - Madre de Dios", con Código SNIP N° 325552.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, hasta por un monto de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), para ser utilizados exclusivamente en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Remodelación de la Plaza de Armas de la Localidad de Iñapari, Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios", con Código SNIP N° 378082.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto, por la suma de S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Cerco perimétrico de la Institución Educativa Integrada por el Inicial N° 357, Primaria N° 52191 y Secundaria Santo Domingo del C.P. Santo Domingo de Guzmán, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios, con Código SNIP N° 361464, y por el importe de S/. 200,000.0 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), para la ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Saneamiento en el Centro Poblado de Florida Alta, Distrito de Laberinto – Tambopata – Madre de Dios, con Código SNIP 339893.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional la suscripción del Convenio respectivo, a que se refiere el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre los avances y financiamiento del proyecto

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA
Consejero Delegado
Consejo Regional

1528784-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Adecúan el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad

ORDENANZA N° 311-MDPP

Puente Piedra, 29 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 29 de Mayo del 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza para adecuar el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 114-2017-SGSPS/GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Informe N° 72-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 145-2017-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 051-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° y 7° de la precitada Constitución, señala que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono y que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Las personas incapacitadas para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; asimismo el artículo 6° de la norma señala que el Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las familias y la persona adulta mayor, especialmente de las acciones de prevención del maltrato y promoción del buen trato; estableciendo en su artículo 8°, que el

Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentran en situación de riesgo;

Que, el artículo Único de la Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley de la persona Adulta Mayor, señala que a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta (180) días, adecuan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables;

Que, mediante Informe N° 72-2017-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de Ordenanza correspondiente a la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad de Puente Piedra, para cumplir con la Meta 02, Actividad N° 2- "Creación o Adecuación del Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM, previsto en el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2017, aprobado mediante Decreto supremo N° 394-2016-EF;

Que, mediante el Informe Legal N° 051-2017-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que adecua el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, se encuentra de acuerdo a los lineamientos de las normas vigentes a efectos de complementar de la Ordenanza N° 257-MDPP del 27 de Abril del 2015, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que en su Artículo Quinto: deroga la normas que contravengan como la Ordenanza N° 179-MDPP del 08 de Agosto del 2011, que dispuso la creación de la Subgerencia del CIAM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.- Adecuar el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Puente Piedra, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM .

Artículo 3°.- FINALIDADES.- El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 4°.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.- El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de

Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5º.- DE LOS CONVENIOS.- El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y en concordancia con la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM.

Artículo 6º.- DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar la sostenibilidad, El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM, será incorporado partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 7º.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TABAJO.- El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8º.- DE LA COMUNIDAD.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano de manera directa o a través del El Centro Integral al Adulto Mayor – CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9º.- DE LA COMPLEMENTACIÓN.- La presente Ordenanza complementa lo dispuesto en la Ordenanza N° 257-MDPP del 27 de Abril del 2015, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que en su Artículo Quinto: deroga a las normas que contravengan como la Ordenanza N° 179-MDPP del 08 de Agosto del 2011, que dispuso la creación la Creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo 10º.- VIGENCIA.- La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; disponiéndose a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico para su publicación en la página web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1528917-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 312-MDPP

Puente Piedra, 29 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 29 de Mayo del 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Puente

Piedra estando con los informes de las áreas competentes mediante el Informe N° 118-2017-SGSPS/GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Informe N° 76-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 147-2017-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 049-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4º precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7º de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, los artículos 9º, 10º, 11º y 12º de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28º precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna,

la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 179-MDPP de fecha 08 de Agosto del 2011, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 257-MDPP de fecha 27 de Abril del 2015, se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó con el voto UNANIME la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Artículo 88º literal G del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, incluyendo las nuevas funciones del CIAM.

La Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud y Programas Sociales (o la que haga sus veces) estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

s) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.

t) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.

u) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.

v) Organizar la protección y participación de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

w) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.

x) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.

y) Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

z) Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.

a.a) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes sobre el adulto mayor.

b.b) Otras que le asigne de acuerdo a su competencia.

Artículo Segundo.- Modificar la Ordenanza Municipal N° 257-MDPP, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facúltase al señor Alcalde para que

a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Artículo Cuarto.- Publicar el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.municipalidaddepuentepiedra.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1528916-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban la conformación de la Mesa Provincial como parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017

Callao, 29 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 041-2017-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 73 referido a las materias de competencia municipal, el inciso 6 en los numerales 6.2 y 6.4 establece que en materia de servicios sociales locales, la municipalidad ejerce la función específica de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, se aprobó la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores, que tiene dentro

de sus objetivos prioritarios mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor y la creación de un entorno social favorable para las personas adultas mayores, que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP se aprobó el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017" con el objeto de implementar acciones coordinadas entre las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil a fin de aumentar la participación e integración social del adulto mayor, a través del incremento en la cobertura y calidad de los servicios de salud, la garantía de una asistencia alimentaria y nutricional y la generación de oportunidades para una vida armónica con su familia y su comunidad;

Que, la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490 en el artículo 3 establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce la rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente se encargará de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y sociedad civil, que brindan las facilidades del caso y el artículo 23 señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conformarán espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables propone la constitución de una Red Nacional de Personas Adultas Mayores con el objeto de trabajar con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas y privadas y sociedad civil, de manera articulada y concertada con la Política Nacional relacionada a las Personas Adultas Mayores;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP de fecha 17 de marzo de 2017 (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo de 2017), resuelve constituir la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores; además, dicha resolución ministerial establece la conformación de mesas regionales, provinciales y distritales;

Que, mediante Memorando N° 360-2017-MPC/GGSSC, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales señala que, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP de fecha 17 de marzo de 2017, es necesario conformar una Mesa Provincial que forme parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores; es por ello que remite a Secretaría General un proyecto de ordenanza municipal que aprueba la conformación de la citada Mesa Provincial, para su trámite correspondiente;

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 683-2017-MPC/GGAJC, señala que el proyecto de ordenanza que aprueba la conformación de la Mesa Provincial que forma parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, se encuentra arreglado a ley, recomendando poner la propuesta a consideración del Concejo Municipal, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA MESA PROVINCIAL COMO PARTE DE LA RED NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 1.- Apruébase la conformación de la Mesa Provincial como parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que tendrá la siguiente conformación:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao.
2. Alcalde Distrital de La Perla.
3. Alcalde Distrital de La Punta.
4. Alcalde Distrital de Ventanilla.
5. Alcalde Distrital de Bellavista.
6. Alcalde Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso.
7. Alcalde Distrital de Mi Perú.
8. Gerente General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.
9. Gerente General de Servicios Sociales y Culturales, quien actuará como Secretario Técnico.
10. Director Regional de Educación del Callao.
11. Representante de las PIMES/MYPES.
12. Representante acreditado de la Policía Nacional del Perú.
13. Prefecto Regional del Callao.
14. Representante de las organizaciones de Personas Adultas Mayores registradas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

Artículo 2.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional www.municipallao.gov.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Artículo 3.- Encárgase a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1529129-1

Ordenanza que suprime dos ítems del Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017

Callao, 30 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 042-2017-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo 9 inciso 8 indica que es atribución

del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de febrero de 2007 se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones-RAS de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual incluye el Cuadro de Infracciones y Sanciones en el que se encuentran los Códigos Núms. 01-083 y 01-084 referidos a las infracciones por no declarar anualmente la permanencia de la instalación y características del anuncio y/o publicidad exterior y por no renovar la autorización temporal para la instalación de elementos de publicidad exterior, respectivamente;

Que, en la actualidad las infracciones y sanciones previstas en los códigos 01-083 y 01-084, no se vienen aplicando toda vez que en cumplimiento a disposiciones legales específicas de ámbito nacional y municipal esta Corporación Edil no son exigibles al administrado y por tanto se ha suprimido del Texto Único de Procedimientos Administrativos la declaración anual de permanencia y la renovación de autorización temporal para anuncios publicitarios;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUPRIME DOS ITEMS DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Suprimase los Códigos Núms. 01-083 y 01-084 del Cuadro de Infracciones y Sanciones

del Régimen de Aplicación de Sanciones-RAS de la Municipalidad Provincial del Callao aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de febrero de 2007.

Artículo 2.- Facúltase al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, encárgase a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su compendio y sistematización en Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial del Callao y a la Gerencia de Informática la difusión de su texto en el Portal de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe, así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo 4.- Derógase toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1529128-1



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe